

**Oficio DT/1859/2024**

**Expediente: DT/1859/2024**

**Folio: 140290424001874**

**Sentido: Afirmativo Parcialmente.**

**(Ordinario)**

**Solicitante**

**Presente**

*En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:*

**Que pidió el solicitante:**

*“Requerimos conocer:*

- a) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 que causen un impacto en los programas sustantivos del ente público.*
- b) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 en que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.*
- c) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 en que la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.*
- d) La definición de las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que, por su impacto en los programas sustantivos de la Dependencia o Entidad de su adscripción, deba participar un testigo social.*
- e) La normatividad relativa al registro y actuación de testigos social, tales como requisitos para el registro en el padrón público de testigos sociales, criterios y montos de contraprestación “(sic).*

**Resolutivos:**

***I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.***

***II.- La información solicitada se gestionó con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***



**III.- En respuesta a su solicitud, la Tesorería Municipal a través de su enlace de transparencia Noemí Delgadillo Guzmán, informa lo relativo a los incisos a),b) y c) la cual consiste en lo siguiente:**

**“En respuesta a su solicitud le informo que el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2025 no se ha presentado, ni aprobado por las Comisiones y el Cabildo, por lo que no es posible hacer pública la información de dicha propuesta, sin embargo puede consultar el Presupuesto de Egresos vigente dentro de la plataforma Municipal de Transparencia en el siguiente link:**

**<https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Presupuesto> “ (sic).**

**Por su parte, en respuesta a su solicitud la Dirección de Recursos Materiales a través de su enlace de transparencia Miriam García Barrera, remite información correspondiente a los incisos d) y e):**

“

d) La definición de las licitaciones públicas adjudicaciones directas en las que, por su impacto en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de su adscripción, deba participar un testigo social.

Respuesta: Este Gobierno Municipal realiza sus procesos de adquisiciones conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios y aun no tiene Reglamento de Compras Gubernamentales por lo cual no cuenta con la definición que solicita, esta Entidad se sujeta a lo que dispone el órgano máximo de compras gubernamentales, y en este sentido el Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco no ha definido en que procesos debe participar un testigo social, ello de conformidad con el artículo 24 fracción XIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Normatividad relativa al registro y actuación de testigo social en el ámbito Municipal, tales como requisitos para el registro en el padrón público de testigos sociales, criterios y monto de contraprestación.

Respuesta: Este Gobierno Municipal para el citado caso se apega con lo establecido en los artículos 39 punto 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios

**(sic)”**

## FUNDAMENTACIÓN

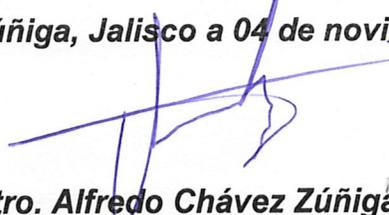
El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 04 de noviembre del 2024.

  
**Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga.**  
**Director de Transparencia.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA.**

“2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

ACHZ/dgv